

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA:
"WETBLUE INDUSTRIES S.A."
CUANTIA: \$800,00
*******AC*******

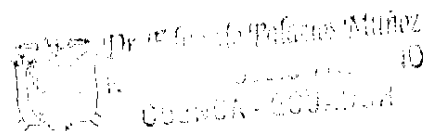
En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a **A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores **FRANK CARLOS TOSI TORRES**, ecuatoriano, mayor de edad, en calidad de representante legal de la compañía **TOSI HOLDING S.A.** conforme nombramiento el cual copia se adjunta, y, y en calidad de Representante legal de la compañía **EXPORTADORA DE PRODUCTOS CANINOS PROCANEC S.A.** Quien comparece de manera libre y voluntaria, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** en el registro de

escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución de una compañía anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores FRANK CARLOS TOSI TORRES, ecuatoriano, mayor de edad, en calidad de representante legal de la compañía TOSI HOLDING S.A. conforme nombramiento el cual copia se adjunta, y, y en calidad de Representante legal de la compañía EXPORTADORA DE PRODUCTOS CANINOS PROCANEC S.A. Quien comparece de manera libre y voluntaria, y por los derechos que representa comparece a la celebración de la presente escritura pública al tenor de las siguientes cláusulas; SEGUNDA: DECLARACION.- El compareciente declara que libre y voluntariamente por los derechos que representan de las compañías antes referidas con la finalidad unir sus capitales y participar de sus utilidades, para constituir una Compañía Anónima. TERCERA: ESTATUTOS.- La compañía anónima que por este instrumento se constituye, girará en apego a la Ley de compañías, las demás disposiciones aplicables y los siguientes estatutos: Estatuto de "WETBLUE INDUSTRIES S.A.". Título Uno.- Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo. Artículo Primero: Denominación.- La compañía adopta la denominación de WETBLUE INDUSTRIES S.A., de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. Artículo Segundo: Objeto Social: El objeto social de la compañía es el ejercicio general de

Dr. Juan Pablo Muñoz
10/10/2010

actividades industriales, mercantiles y civiles permitidas por la ley: en especial el dedicarse al procesamiento y comercialización de toda clase de cueros, productos y subproductos, pudiendo realizar todo acto o contrato permitido por la ley relacionado con su objeto principal, incluyendo la inversión en otras compañías. Artículo Tercero: Domicilio.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. Artículo Cuarto: Plazo.- El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. Título Dos.- Del Capital y Las Acciones. Artículo Quinto.- El capital suscrito de la compañía, es el de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero cero uno una hasta la ochocientos inclusive. Artículo Sexto: Capital.- Las acciones estarán representadas por títulos que, correlativamente numerados, llevarán las firmas del Presidente y Gerente de la compañía. Deberán cumplir con las características impuestas por la Ley y podrán emitirse títulos por una o más acciones, a elección de cada accionista. Deberán inscribirse en el Libro de

Acciones y Accionistas. La compañía entregara a cada accionista los títulos que representen sus aportaciones. Los títulos se entregaran una vez que se encuentre cancelada la totalidad del capital suscrito por el accionista, mientras tanto se emitirán certificados provisionales en la forma determinada en la Ley de Compañías. Artículo Séptimo: Calidad de Accionista.- Las acciones son ordinarias y nominativas, y confieren a su titular legítimo la calidad de accionista. Artículo Octavo: Propiedad de las Acciones.- La compañía reconocerá como dueño de las acciones sólo a aquél que conste inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Artículo Noveno: Transferencias.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante Nota de Cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente, deberá constar en el título o en una hoja adherida al mismo; y surtirá efectos contra la compañía y contra terceros, desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. La inscripción será válida con la sola firma del Representante Legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente, por cedente y cesionario; o, de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título objeto de la cesión. Se archivarán en la compañía dichas comunicaciones o el título; y, si se hubiere optado por la entrega de éste último, se lo anulará y se emitirá uno nuevo, del adquirente. Sin embargo, tratándose de acciones inscritas en una bolsa de valores, inmovilizadas o en



custodia en un depósito centralizado de compensación y liquidación, la cesión podrá hacerse de conformidad con los mecanismos establecidos en la ley, para tales casos. Artículo Décimo: Anulación de Títulos.- En caso de extravío o destrucción de uno o más títulos de acciones, o de los certificados provisionales, previa resolución de la Junta General de la compañía y conforme a las disposiciones legales se procederá a la anulación o anulaciones y se emitirá una nueva acción o certificado. La anulación extingue todos los derechos del accionista o de terceros con respecto a lo anulado, los gastos que se ocasionaren por este concepto serán de cuenta del interesado. Artículo Décimo Primero: Aumento del Capital Suscrito.- El capital suscrito de la compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo si así lo acordare la Junta General de Accionistas legalmente convocada, pudiendo resolver si el aumento se lo realiza en numerario, en especies o de cualquiera de las formas permitidas por la Ley. Los accionistas gozaran del derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que poseen al momento de resolverse sobre el aumento siempre y cuando no estén en mora en el pago del capital. Artículo Décimo Segundo: Representación de los Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por intermedio de sus representantes, quienes acreditaran poder especial o carta poder para cada reunión. Artículo Décimo Tercero: Registro de Acciones.- La compañía llevara un libro de acciones y accionistas, en el que se deberán registrar

todas las acciones y sus beneficiarios, debiendo en consecuencia dejarse constancia de todas las cesiones o transferencias que realicen los accionistas de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. No tendrá validez si no se cumple con este requisito cualquier acto de cesión.

Título Tres.- Dirección y Administración de la Compañía. Artículo Décimo Cuarto: Organismos y Funcionarios de la Compañía.- Para los efectos de la dirección y representación legal de la compañía, ésta contará con los siguientes organismos y funcionarios: Junta General de Accionistas, Presidente, Gerente y Comisario. Artículo Décimo Quinto: De la Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas es el organismo a cuyo cargo esta la dirección suprema de la compañía, en consecuencia, sus resoluciones serán obligatorias para todos los funcionarios y dependientes de la misma. Estará formada por los accionistas de la compañía. Artículo Décimo Sexto: Clases de Juntas.- Las Juntas Generales de Accionistas son ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS. ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, que concluye el treinta y uno de Diciembre de cada año. A) EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas legalmente. B) UNIVERSALES.- La Junta podrá reunirse válidamente en cualquier lugar, día y hora siempre que los accionistas consientan en ello, debiendo encontrarse el total del

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUATEMALA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
10

capital suscrito y pagado de la compañía para que se forme válidamente la Junta General, y aprobarse la orden del día, debiendo además redactarse el acta en la que consten los accionistas presentes o representados, con sus respectivas firmas. Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones de la Junta General de Accionistas.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas de la compañía: a) Elegir al Presidente, Gerente y Comisario principal y suplente de la compañía; removerlos y promover las vacantes que estos dejaren por cualquier causa, en cualquier momento; b) Conocer, anualmente, los balances y cuentas de la compañía, así como los informes del Presidente, Gerente y Comisario; y resolver respecto de tales informes, así como fijar las retribuciones del Gerente y del Comisario de la compañía; c) Dictar las normas que, con arreglo a lo que dispone la Ley, tienen que regir la distribución o destino de las utilidades anuales y la formación de las reservas de la compañía; d) Resolver respecto del establecimiento de sucursales o agencias de la compañía; e) Reformar e interpretar el presente Estatuto, y decidir, por lo tanto, respecto de prórrogas o disminuciones del plazo de duración de la empresa, así como respecto de aumentos o disminuciones del capital de la misma; f) Acordar la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía con sujeción a las disposiciones de la Ley; designar los liquidadores; fijar las retribuciones de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; g) Conocer y resolver respecto de cualquier asunto que se suscitare en la marcha de la compañía o cuya

resolución no estuviera contemplada en la Ley o en el presente Estatuto;

h) Resolver las solicitudes de los accionistas de la compañía, sobre la anulación de títulos de acciones o certificados provisionales y disponer la emisión de nuevos; i) Y demás atribuciones contempladas en la Ley.

Artículo Décimo Octavo: Convocatoria.- La Junta General de Accionistas sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada obligatoria y simultáneamente en las dos formas que a continuación se expresan: 1. Mediante comunicación dirigida individual o colectivamente a los accionistas en que se exprese el lugar, día, hora y objeto de la Junta, de lo que quedará constancia, bajo responsabilidad del Gerente – Secretario, de haberse cerciorado de la dirección exacta del domicilio del accionista, y de ser posible, de la persona que recibió la misiva, con anticipación de por lo menos ocho días de la fecha de reunión. 2. Mediante publicación que se realizará en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, con la anticipación determinada en la Ley, esto es, con no menos de ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En el texto de la convocatoria, se determinará forzosamente, el lugar, el día y la hora de la sesión y los asuntos que se tratarán en la misma. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria, será nula. Cuando estuviesen presente todo el capital pagado y la Ley lo permita, podrán constituirse en Junta Universal, en cualquier lugar del País, para tratar cualquier asunto y siempre que los accionistas asistentes, por unanimidad, resuelvan la celebración de la Junta. En este

RECEIVED
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
10

caso, todos los accionistas asistentes estarán obligados a suscribir el acta correspondiente a la sesión efectuada. La Convocatoria será hecha por el Gerente de la Compañía, salvo los casos especiales que señala la ley.

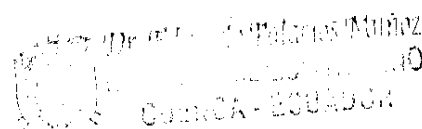
Artículo Decimo Noveno: Quórum de la Junta General de Accionistas.- Para que la Junta General de Accionistas se constituya, en primera convocatoria, es necesario que estén presentes en ella, los accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado de la empresa, a menos que la Ley y estos Estatutos exijan, para determinados casos, la asistencia de un porcentaje mayor. Si, para la primera convocatoria a sesión de junta general, no se obtuviera quórum, se deberá hacer una segunda convocatoria, con la anticipación legal o estatutaria determinada para este objeto. En este caso, podrá constituirse la Junta General con el número de accionistas que concurrieren, lo que deberá determinarse, como advertencia, en el texto de la pertinente convocatoria, a menos que la Ley o estos Estatutos exigiesen otra mayoría, de acuerdo al asunto a discutirse y resolver. Los accionistas podrán ser representados en las sesiones de junta general con arreglo a lo que establece este estatuto y la Ley. Las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la ley exigiera porcentajes diferentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción pagada dará derecho a un voto en las Juntas Generales. Las demás darán derecho a voto en

proporción a su valor pagado. Los accionistas podrán conferir poder para votar en las Juntas Generales. En estos casos, cuando el apoderado sea un accionista, bastará una comunicación dirigida al Presidente de la Junta General haciendo saber de esta delegación. Al tratarse de una persona extraña a la compañía, esta deberá contar con poder otorgado ante un Notario. El delegado no podrá ser administrador ni comisario de la compañía. La representación es indivisible; por consiguiente, no podrá concurrir a la Junta el representante y el representado ni más de un representante por el representado. Artículo Vigésimo: Dirección, Secretaría y Actas de las Sesiones de la Junta General de Accionistas.- Las sesiones de Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la compañía, y será secretario de la misma el Gerente. A falta del Presidente y/o del Gerente, actuarán en la dirección de las sesiones, o en la secretaría, en su orden, el o los accionistas que la misma junta en el momento de instalarse, eligiese. Las actas de cada sesión de Junta General deberán elaborarse en un libro destinado para el efecto, y podrán ser aprobadas en la misma sesión y serán suscritas por las personas que hubiesen actuado en la presidencia y en la secretaría de la respectiva sesión, salvo el caso Juntas Universales de Accionistas, en que deberán ser suscritas por todos los accionistas asistentes. Artículo Vigésimo Primero: Del Presidente.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, la misma que fijará también su remuneración. Durará DOS años en su cargo, pudiendo ser

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUATEMALA
GUATEMALA - ECONOMÍA

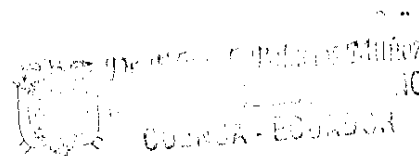
reelegido indefinidamente y podrá ser o no accionista de la compañía. Para el evento de faltar por cualquier causa, el presidente de la compañía será subrogado por los vocales en orden de elección. Si esta subrogación no pudiese tener lugar, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Segundo: Atribuciones del Presidente de la Compañía.- Son atribuciones del presidente de la compañía: a) Presidir las sesiones de junta general de accionistas. b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como aquellas que adopten las Junta General. c) Suscribir con el gerente, las acciones, legalizar con su firma las actas de las Juntas Generales. d) Solicitar al Gerente de la compañía, que convoque a Juntas Generales o, en caso de ausencia o impedimento de éste, convocar directamente. e) Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y el Estatuto. f) subrogar al Gerente de la compañía en sus funciones cuando este por cualquier motivo se encuentre ausente o llegase a faltar. Artículo Vigésimo Tercero: Del Gerente.- La Junta General de Accionistas designará al Gerente, quien podrá ser o no accionista de la compañía; durará DOS años en el ejercicio de su cargo, podrá ser reelegido indefinidamente y percibirá la remuneración que la misma Junta General de Accionistas le asignará. Artículo Vigésimo Cuarto: Atribuciones del Gerente de la Compañía.- Son atribuciones del Gerente de la compañía: a) Representar legal, extrajudicial y judicialmente a la compañía, y ejercer la administración ordinaria de la misma, de acuerdo con la Ley, estos

Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) Informar, anualmente y, además, cuando lo estimase conveniente o se lo solicitare el Presidente o la Junta General de Accionistas respecto de los asuntos de la administración de la compañía a su cargo; c) Suscribir con el presidente de la compañía, los títulos de acciones; d) Convocar las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias e intervenir como secretario en las respectivas sesiones; e) Nombrar y remover a los empleados de la compañía y cuidar de que todos ellos ejerzan, en la mejor forma, sus funciones y labores; f) La administración y dirección de la compañía; g) La aprobación de los presupuestos generales de la compañía; h) Conocimiento y aprobación de las remuneraciones a ser fijadas para los empleados de la compañía; i) Si del balance anual que se deberá realizar se apreciare la pérdida del cincuenta por ciento del capital suscrito o mas, el Gerente inmediatamente deberá, convocar a Junta General para informar la situación; j) Aprobar la contratación de servicios de asesoría en todas las áreas sin perjuicio de las funciones del Comisario quien deberá fiscalizar a la compañía; k) Vigilar la contabilidad y recibir la correspondencia de la compañía; y, l) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le corresponden, con arreglo a la Ley y a este Estatuto. Artículo Vigésimo Quinto: Subrogación del Gerente.- Para el evento de faltar, por cualquier causa el Gerente será subrogado por el Presidente de la compañía. Pero este tendrá la obligación de convocar tan pronto le sea posible a la junta



general de accionistas que deberá decidir sobre el particular. Si la subrogación no pudiera tener lugar, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías; Artículo Vigésimo Sexto: Representación Legal de la Compañía.- La representación legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía le corresponde al Gerente de la compañía. El documento que acreditará la personería del representante legal de la compañía será su nombramiento con la respectiva constancia de aceptación de su cargo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Cuenca. Artículo Vigésimo Séptimo: Del Comisario.- La Junta General nombrará un Comisario principal y un suplente, el comisario principal deberá observar la marcha económica de la compañía e informe acerca de ello a la Junta General. La Junta General puede pedir al Comisario cualquier informe relacionado con la situación económica de la compañía, en el momento que estimare conveniente o necesario. Los Comisarios principal y suplente serán designados por el periodo de DOS años. Artículo Vigésimo Octavo: Atribuciones del Comisario.- El Comisario a más de tener derecho a inspeccionar, verificar y vigilar las operaciones sociales de la compañía, tendrá las siguientes atribuciones: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía; b) Revisar el balance, el estado de perdidas y ganancias y demás anexos que reflejen la situación financiera de la compañía, para luego de revisados, presentar un informe que contenga las observaciones y sugerencias que considere pertinentes y entregarlo al

Gerente dentro de los quince días posteriores para que el administrador ponga en consideración y disposición de los accionistas para su revisión y posterior conocimiento de la Junta General a realizarse después del cierre de cada ejercicio económico. C)Asistir a las Juntas Generales con voz informativa, presentar las denuncias que reciba y proponer motivada y fundamentada la remoción de los Administradores; d)Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos. Artículo Vigésimo Noveno: Prohibiciones al Comisario.- Se prohíbe al Comisario negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva bajo pena de responder por los daños y perjuicios que ocasionare con su proceder. Título Cuatro.- Reserva Legal y Utilidades. Artículo Trigésimo: Reserva Legal.- La compañía constituirá el fondo de reserva legal, tomando de las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, que fenece el treinta y uno de Diciembre de cada año a un porcentaje no menor del diez por ciento hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- De llegar a disminuir el fondo, se lo constituirá en la misma forma. Artículo Trigésimo Primero: Distribución de Utilidades.- La Junta General resolverá la distribución de los beneficios sociales, únicamente sobre utilidades líquidas, esto es, después de efectuadas todas las deducciones legales, estatutarias y necesarias, luego de aprobado el balance general y todas las cuentas. Título Cinco: Disolución y Liquidación. Artículo Trigésimo Segundo.- La compañía



se disolverá por las causas previstas en la Ley. De llegarse a la liquidación de la compañía, luego de su disolución por cualquiera de las formas legales, el Gerente o quien lo reemplazare, asumirá el cargo de liquidador, salvo que la Junta General de Accionistas resolviera otra cosa. CUARTA: DECLARACIONES.- 1. Los fundadores declaran que para la constitución de esta compañía no se reservan premio, remuneración o ventaja alguna en su provecho. 2. Que el capital suscrito de la compañía es la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas e indivisibles del valor de un dólar cada una, que han sido suscritas en las siguientes proporciones: a. La compañía, **EXPORTADORA DE PRODUCTOS CANINOS PROCANEC S.A.** ha suscrito setecientas noventa y dos acciones de un dólar cada una; y ha pagado en efectivo el ciento por ciento del valor de cada una de ellas. B. La compañía, **TOSI HOLDING S.A.**, ha suscrito ocho acciones de un dólar; y ha pagado en efectivo el ciento por ciento del valor de cada una de ellas.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	TOTALES
EXPORTADORA DE	\$ 792	\$ 792

PRODUCTOS CANINOS PROCANEC S.A.		
TOSI HOLDING S.A.	\$ 8	\$ 8
TOTALES	\$ 800	\$ 800

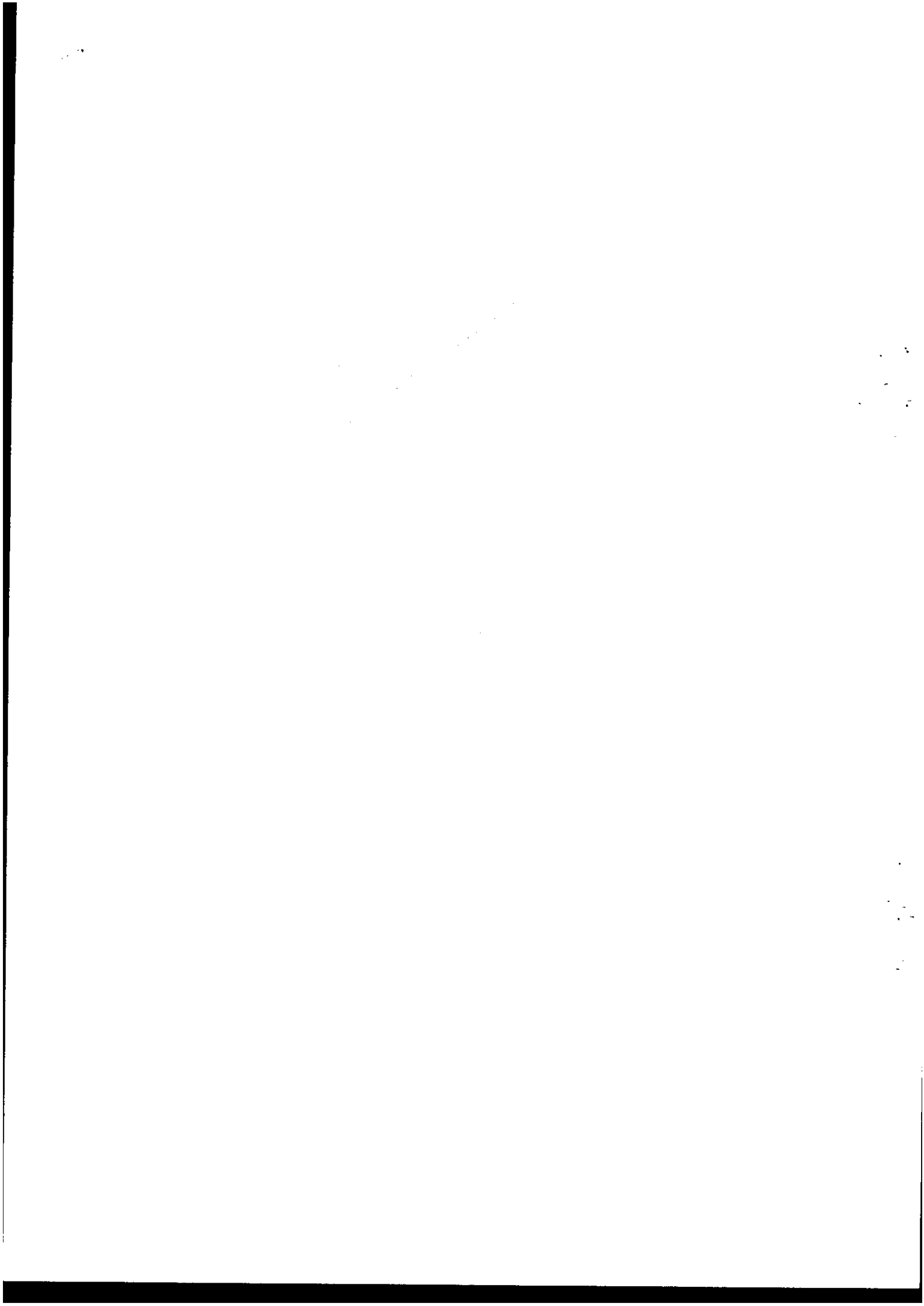
1. Que las sumas de dinero entregadas por los suscriptores han sido depositadas en una cuenta especial de Integración de Capital, abierta en un banco local, cuyo Certificado se acompaña para que se agregue a esta escritura y forme parte integrante de ella. 2. Mediante el presente acto los accionistas de la compañía Nombran como presidente de la compañía al señor Ivan Andrés Orellana Tosi, y como Gerente de la compañía al Ing. Frank Carlos Tosi Torres. 3. Quedan autorizados los Abogados Iván Andrés Orellana Tosi, para que, conjunta o individualmente, soliciten la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramiten su inscripción. QUINTA: Cuantía.- La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, DOCTOR ANDRES ORELLANA TOSI, ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL**

TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


FRANK CARLOS TOSI TORRES
C.I.



Dr. Fernando Palacios Muñoz
ABOGADO PÚBLICO NOVENO
CHIMBURA - ECUADOR





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE APERTURA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca, Lunes, 13 de Agosto 2012

Mediante comprobante No.-

7448041

FRANK CARLOS TOSI

Con C.I. 0101262228

consignó en este Banco la cantidad de 800.00 Dólares

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

WETBLUE INDUSTRIES

que actualmente se encuentra cumplir

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA	VALOR
1	EXPORTADORA PRODUCTOS CARNICOS PROCANEC S.A.	190118576001	\$ 792
2	TOSIHOLDING S.A.	190167240001	8
3			
4			
5			
TOTAL			\$ 800.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Carlos Cobos Pesantez
Ejecutivo de Negocios
FIRMA AUTORIZADA

SUCURSAL CUENCA 022
CARLOS COBOS PESANTEZ



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SR
... le hace bien al p

NUMERO RUC: 0190118576001
RAZON SOCIAL: EXPORTADORA DE PRODUCTOS CANINOS PROCANEC S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: TOSI TORRES FRANK CARLOS
CONTADOR: JARAMA JARAMA ROSA MARIA

REC. INICIO ACTIVIDADES: 25/04/1988 **REC. CONSTITUCION:** 25/04/1988
REC. INSCRIPCION: 20/07/1988 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 04/05/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMPRA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE OTRAS EMPRESAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: AZUAY-Gestión: CUENCA Perroquía: MONAY-Calle: AV. GONZALEZ SUAREZ Número: 64N Intersección:
TAHUANTINSUYO Oficina: PB Referencia ubicación: INTERIOR DE LA CURTIEMBRE RENACIENTE Telefono Trabajo:
072860671 Fax: 072861271 Apartado Postal: 01.01.1563 Email: contabilidad@renaciente.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL DEL AUSTRO \ AZUAY **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: FRORT15007

Contraseña: CUENCA/AV. REMADO

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y hora: 04/05/2012 08:00:00



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

12

SR
... le hace bien al p**NUMERO RUC:** 0190118576001**RAZON SOCIAL:** EXPORTADORA DE PRODUCTOS CANINOS PROCANEC S.A.**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:****No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 25/04/1989**NOMBRE COMERCIAL:****FEC. CIERRE:****ACTIVIDADES ECONÓMICAS:****FEC. REINICIO:****COMPRA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE OTRAS EMPRESAS:****DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: MONAY Calle: AV. GONZALEZ SUAREZ Número: 841 Intersección:
TAHUANTINSUYO Referencia: INTERIOR DE LA CURTIEMBRE RENACIENTE Oficina: PB Teléfono Trabajo: 072880571 Fax:
072881271 Apartado Postal: 01.01.1563 Email: contabilidad@procanece.com

CONTAS INTERNAS			
TRIBUTARIOS			
RUC	FAC	ANEXOS	SUCES

TRAMITADOR POR:

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS****Usuario:** FRONT0007**Contraseña:** 00000000000000000000**Fecha y hora:** 04/08/2012 09:30:00

EXPORTADORA DE PRODUCTOS CANINOS PROCANEC S.A.
Av. González Suárez # 24-55 Sector Monay
Cuenca-Ecuador

Cuenca, Diciembre 1/2011

Ingeniero
FRANK CARLOS TOSI TORRES
 Ciudad

De mi consideración:

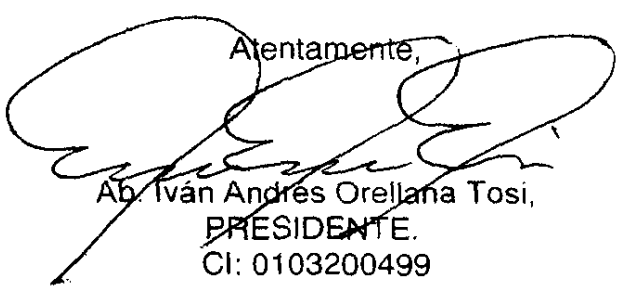
Me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal de Accionistas de Exportadora de Productos Caninos Procanec S.A., en sesión celebrada el día de hoy, procedió a designar a usted como:

GERENTE PARA EL PERIODO DE CINCO AÑOS

o hasta que sea legalmente reemplazado; por lo tanto de conformidad con la ley, usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de acuerdo con los estatutos que se encuentran en la Escritura celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Cuenca Dr. Eduardo Palacios Muñoz, el día 27 de Junio de 2011 y debidamente aprobada e inscrita en el Registro Mercantil el 5 de Octubre de 2001, bajo el No.713.

Auguro a usted éxito en sus funciones.

Atentamente,

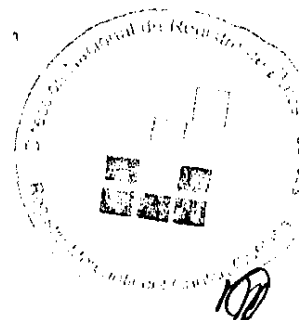

 Ab. Iván Andrés Orellana Tosi,
PRESIDENTE.
 CI: 0103200499

Cuenca, Diciembre 1/2011

Yo, **FRANK CARLOS TOSI TORRES**, acepto el cargo que se me confiere según el nombramiento que antecede, ofreciendo desempeñarlo fiel y legalmente.


 Frank Carlos Tosi Torres,
 CI: 0101262228

764
 24 ABR 2012



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0190167240001
RAZON SOCIAL: TOSIHOLDING S.A.
NOMBRE COMERCIAL: TOSIHOLDING
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: TOSI TORRES FRANK CARLOS
CONTADOR: JARAMA JARAMA ROSA MARIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 13/07/1999 **FEC. CONSTITUCION:** 13/07/1999
FEC. INSCRIPCION: 13/07/1999 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 27/11/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES.

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: MONAY Calle: AV. GONZALEZ SUAREZ Número: 24-55 Edificio:
CURTIEMBRE RENACIENTE S.A. Referencia ubicación: JUNTO A ESCUELA COREL Teléfono De Referencia:
072880671

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL DEL AUSTRO AZUAY **CERRADOS:** 0

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS					
CONTRIBUYENTES					
RUC	RAZON SOCIAL	CLASE	ABERTOS	CERRADOS	SUCES.
TRAMITADO POR					

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: 00000000000000000000000000000000

Lugar de emisión: CUENCA/AV. 12 DE ABRIL Y Fecha y hora: 27/11/2008

SRI.gov.ec

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

15

NUMERO RUC: 0190167240001
RAZON SOCIAL: TOSIHOLDING S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 13/07/1999
NOMBRE COMERCIAL: TOSIHOLDING			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE COMPRA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES.			

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: MONAY Calle: AV. GONZALEZ SUAREZ Número: 24-55 Referencia:
JUNTO A ESCUELA COREL Edificio: CURTIEMBRE RENACIENTE S.A. Teléfono De Referencia: 072860671

SISTEMA DE RENTAS INTERNAS					
DECLARACIÓN DE RENTAS					
PERIODO	ANTECES.	SUCES.			
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

TRAMITADO POR

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MAP-119997

Lugar de emisión: CUENCA/AV. 12 DE ABRIL Y Fecha y hora: 27/11/2006

SRI.gov.ec

[Firma manuscrita]

Cuenca, septiembre 27/2010

Ingeniero
FRANK CARLOS TOSI TORRES
Ciudad

De mi consideración:

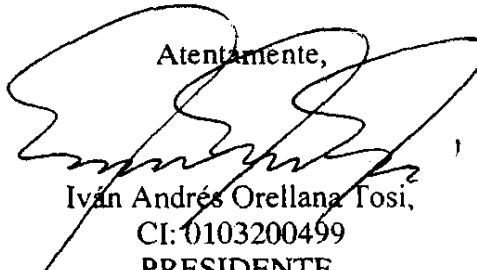
Es altamente honroso poner en su conocimiento que la Junta General Universal de Accionistas de TosiHolding S.A., en sesión celebrada el 27 de Abril/2010, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de:

**GERENTE GENERAL
PERÍODO 2010-2012**

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de acuerdo a los Estatutos de la Compañía constantes en la Escritura celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla Bravo, el 23 de Junio/1999, e inscrita en el Registro Mercantil el 13 de Julio/1999, bajo el número 161.

Particular que me honro poner en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

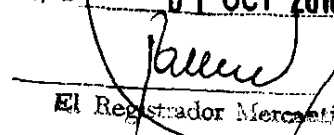

Iván Andrés Orellana Tosi,
CI: 0103200499
PRESIDENTE.

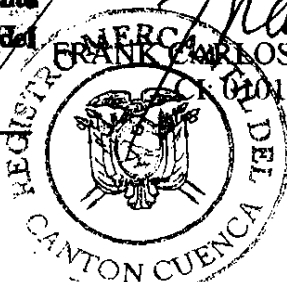
Cuenca, septiembre 27/2010

Yo, **FRANK CARLOS TOSI TORRES**, habiendo sido notificado con el nombramiento que antecede, agradezco y acepto el cargo para el cual he sido designado, ofreciendo desempeñarlo fiel y legalmente.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1816 del Registro de Nombramientos.

Cuenca, a 01 OCT 2010


El Registrador Mercantil



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
REGISTRACIÓN ECUATORIANA

CECULA DE CIUDADANIA N. 010126222-8

TOSI TORRES FRANK CARLOS
AZUAY CUENCA / HUAYNA CAPAC
12 ABRIL 1958
002-00887-11
AZUAY / CUENCA
SERNARTE

FORMA DEL CANTÓN

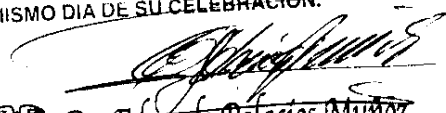
ECUATORIANA V4338V3222

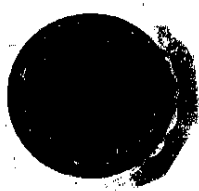
MARIA ISABEL ROMAN OTTATI
INDUSTRIAL
11/03/2003
REN 0142602

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO DE CUENCA
GO DE DEVOTACIÓN

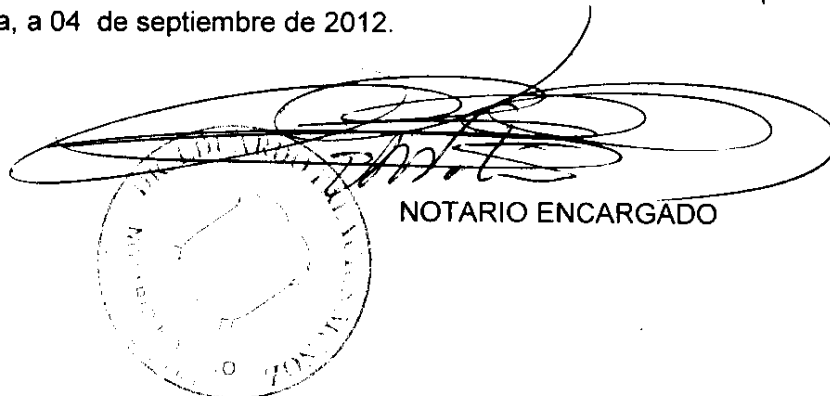
Referendum y Consulta 7-May-2011
010126222-8 - 287 - 0027
TOSI TORRES FRANK CARLOS
AZUAY CUENCA
SANCION MON: 36.40 Cte. Rte: 8 Tel USD: 34.40
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00021:
2295635 19/09/2011 10:44:46

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE
OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.


Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

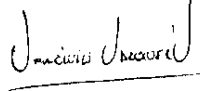


RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura que consta de estas copias, he sentado razón de su aprobación, según resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.DIC.C.12 698 de fecha 04 de septiembre de 2012.- Cuenca, a 04 de septiembre de 2012.



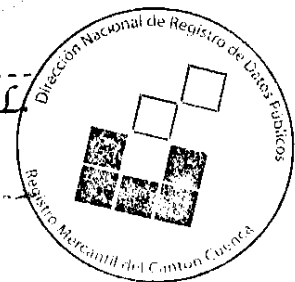
NOTARIO ENCARGADO

Rp-

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12 698 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha cuatro de septiembre del dos mil doce, bajo el No. 584 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **WETBLUE INDUSTRIES S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 7.324. **CUENCA, CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-** 

dcr.

 Dra. Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.12.

1425

Cuenca, 25 SEP 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **WETBLUE INDUSTRIES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Dr. Santiago Jaramillo Malo

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

mp

Firma	<i>[Handwritten signature]</i>
Nombre	Rosa Jarama
C. I.	0102305476
Fecha	13-11-2012
Función	Contador.